



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1497

ZAPALLAR, 11 MAR 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; el Decreto Alcaldicio 3610/2014 del 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde en la Administradora Municipal en las materias que allí se indican;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar un servicio de capacitación en materia ganadera para los usuarios de Prodesal, enmarcado en el contexto de la constante entrega de herramientas que se pretende entregar como municipio a los pequeños y medianos agricultores de la comuna, conforme el detalle contenido en los Términos de Referencia que sirven de base para esta resolución.

2° Que, para contratar el servicio, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorándum N°317/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **WILLIAMS CESPED MUÑOZ VETERINARIOS CONSULTORES E.I.R.L., RUT 76.300.640-9**, por un monto total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), exento de impuestos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia respectivos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: 1) Williams Cespced Muñoz Veterinarios Consultores E.I.R.L., 2) Consultora y Servicios Piedra Angular Ltda., y 3) Centro Regional de Innovación Hortofrutícola de Valparaíso, resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad la presentada por "Eduardo Andrés Valle Hormazábal":

SERVICIO	PROVEEDOR	PRECIO IMPUESTOS INCLUIDOS	MODALIDAD DE PAGO
----------	-----------	----------------------------	-------------------





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Capacitación usuarios Prodesal	Williams Cespced Muñoz Veterinarios Consultores E.I.R.L.	\$400.000.-	Cheque a 30 Días.
	Consultora y Servicios Piedra Angular Ltda	\$420.000.-	Cheque a 30 Días.
	Centro Regional de Innovación Hortofrutícola de Valparaíso	\$430.000.-	Cheque a 30 Días.

4° Que el Proveedor proveedor proveedor **WILLIAMS CESPED MUÑOZ VETERINARIOS CONSULTORES E.I.R.L., RUT 76.300.640-9**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 02 de marzo de 2015.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con proveedor proveedor **WILLIAMS CESPED MUÑOZ VETERINARIOS CONSULTORES E.I.R.L., RUT 76.300.640-9**, la contratación del servicio capacitación en materia ganadera de usuarios de Prodesal, conforme al detalle contenido en los correspondientes términos de referencia.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con proveedor **WILLIAMS CESPED MUÑOZ VETERINARIOS CONSULTORES E.I.R.L., RUT 76.300.640-9**, para la contratación del servicio de capacitación en materia ganadera para los usuarios de Prodesal, por un monto total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), exento de impuestos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia y cotización que por esta resolución se aprueban.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 114-05-11, Prodesal.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



XIMENA OLIVARES CERPA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTE / JDR